

CONSTANCIA: Informo señora Juez, que en este asunto, el 14 de diciembre de 2021, la doctora LUZ MARINA OCAMPO MORALES, quien fungió como apoderada de la demandante dentro del proceso radicado 2017-00210, solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 015-53309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, por cuanto se acordó entre las partes liquidar la sociedad conyugal por tramite notarial.

Revisado el expediente, específicamente el cuaderno de medidas cautelares, se encontró que mediante auto interlocutorio 211 del 30 de abril de 2019, este despacho ordenó de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con el numeral 3 del artículo 598 del CGP, sin que dentro del expediente se observen los oficios librados en tal sentido.

Sírvase proveer.

28 de diciembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 368.

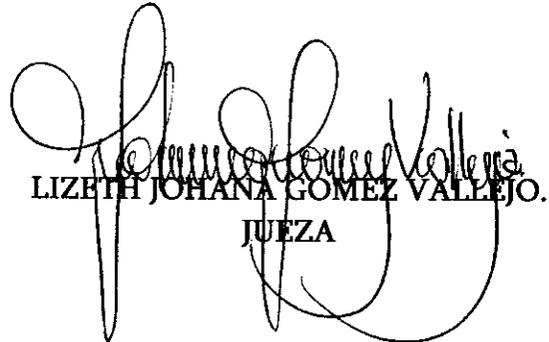
REFERENCIA	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE	YANET ELENA GAVIRIA BAENA
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO SALAZAR VERA
RDO	05-154-31-84-001-2017-00210-00

En atención a la constancia que antecede, no hay lugar a ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 015-53309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, en tanto, este despacho de oficio ya se decidió sobre este asunto, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Como quiera que no existe constancia dentro del expediente de haberse comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, a la Secretaria de

Transito y Transporte de Sabaneta y Caucaasia, por secretaria se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE


LIZETH JOHANA GOMEZ VALLEJO.
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 132 fijado hoy 29/12/2021, en la secretaria del
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario